

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIV

MARTES 19 DE JULIO DE 1994

NUMERO 171

FASCICULO SEGUNDO

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**16814** *RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se convocan ayudas de viaje y estancia para participar en el X Curso Superior Iberoamericano sobre Protección contra Incendios Forestales, organizado conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

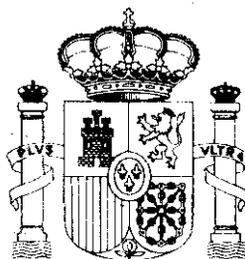
Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de viaje y estancia con cargo al concepto presupuestario 12.103.134 A.226.07 para participar en el X Curso Superior Iberoamericano sobre Protección contra Incendios Forestales.

Fechas: 19 de septiembre al 30 del mismo mes de 1994.

Lugar: Centro Nacional de Educación Ambiental de la Naturaleza (CENEAM) en Valsain (Segovia).

Requisitos de los solicitantes: Técnicos de Iberoamérica y del Caribe de nivel universitario con responsabilidad en la defensa contra incendios forestales en sus países.



**Características de las ayudas: Las ayudas consistirán en:**

Pasaje de ida y vuelta en clase turista desde el punto más cercano de la residencia habitual del participante.

Seguro de accidente y enfermedad: Los beneficiarios dispondrán de un seguro médico que se abonará con cargo a dotación habilitada para estos fines en el correspondiente crédito de la Agencia y que tiene por objeto cubrir el riesgo de accidentes personales y enfermedades en viaje y durante los días de estancia en el curso.

Dinero de bolsillo a razón de 1.000 pesetas/día durante el período de duración del curso incluido el día anterior y posterior al comienzo y finalización del mismo, respectivamente.

El alojamiento y la manutención serán gratuitos en el mismo Centro donde se imparten las clases del curso.

Número total de ayudas: El número total de ayudas será de 17, divididas en dos grupos:

1. Quince ayudas completas, que incluirán todas las partidas enumeradas en el apartado anterior.

2. Cinco ayudas parciales, que incluirán solamente el seguro y dinero de bolsillo. En este caso los gastos de viaje deberán ser sufragados por los interesados o por otra institución.

Segundo.—Presentación de solicitudes: Las solicitudes de estas ayudas deberán realizarse en el modelo que se incluye como anexo y se presentarán en las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECE de los distintos países iberoamericanos, o directamente en la Agencia Española de Cooperación Internacional mediante los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación finaliza el 30 de julio de 1994.

Los candidatos, junto con la solicitud, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de las exigencias necesarias para el acceso al curso, presentar un currículum vitae haciendo especial referencia a sus datos personales, titulación y experiencia en el ámbito de la temática a la que se refiere el curso, así como certificado médico oficial acreditativo de buena salud para seguir con normalidad el curso.

Tercero.—Evaluación, propuesta y resolución: La evaluación de las solicitudes y de la documentación exigida se efectuará por una comisión evaluadora formada por dos funcionarios de la Subdirección General de Programas de Cooperación del ICI, dos personas designadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Director del curso.

La Comisión se ceñirá a los criterios de aptitud, cualificación personal y adecuación del currículum de los participantes a las características del curso para la valoración de la documentación enviada, y podrá requerir ampliación de información e informes técnicos a Embajadas, Consulados y unidades de cooperación en el exterior.

La Comisión de Evaluación, dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo de presentación de las solicitudes y documentación, formulará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas.

Vistas dichas propuestas, la Presidencia de la AECE dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

La relación de beneficiarios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En todo caso, la AECE se reserva la facultad de no otorgar la totalidad de las ayudas convocadas si los solicitantes no reuniesen, a juicio de la Comisión de Valoración, los requisitos exigidos.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarto.—Obligaciones de los beneficiarios: 1. Elaborar una memoria relacionada con la temática del curso haciendo referencia a sus respectivos países. El contenido de esta memoria a presentar a la dirección del curso antes de la clausura del mismo formará parte de la evaluación de los becarios.

2. Realizar la formación objeto de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.

4. Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, con las cuales la presente ayuda sería incompatible.

Quinto.—El beneficiario que incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la presente Resolución perderá el derecho a la percepción de la beca y tendrá, en su caso, que reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo que se establece en el artículo sexto, 4, de la Orden de 26 de marzo de 1992.

Sexto.—Se otorgará el correspondiente diploma a los asistentes que logren una evaluación suficiente.

Madrid, 28 de junio de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretaría general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN**

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Instituto de Cooperación Iberoamericana

**ANEXO****Solicitud de bolsas de viaje para participar en el X Curso Superior Iberoamericano sobre Protección contra Incendios Forestales**

Convocatoria: Resolución de la AECE de 28 de junio de 1994.

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre .....  
 Dirección .....  
 DP ..... Ciudad ..... Teléfono .....  
 País .....  
 DNI/NIF o pasaporte (en su caso) .....  
 Nacionalidad .....  
 Especialización (véase al dorso) .....  
 Centro/institución/empresa en que presta servicios .....  
 Dirección de la entidad .....  
 DP ..... Ciudad ..... Teléfono .....  
 País .....

Datos del viaje:

Fechas e itinerarios: 19 a 30 de septiembre.  
 Días de estancia .....  
 Nombre del centro/s o institución/es a visitar/asistir: Centro Nacional de Educación Ambiental de la Naturaleza.  
 Dirección/es: Valsain (Segovia).  
 País/es: España.

**Especializaciones**

1. Arquitectura.
2. Artes Aplicadas y Artesanía.
3. Bellas Artes.
4. Biblioteconomía y Documentación.
5. Ciencias Biológicas.
6. Ciencias Económicas, Empresariales y Comerciales.
7. Ciencias de la Educación.
8. Ciencias Físicas.
9. Ciencias Geológicas.
10. Ciencias de la Información.
11. Ciencias Matemáticas.
12. Ciencias Políticas.
13. Ciencias Químicas.
14. Contabilidad y Auditoría.
15. Cooperativismo.
16. Demografía y Población.
17. Derecho y Ciencias Sociales.
18. Estadística.
19. Filología y Lingüística.
20. Filosofía.
21. Geografía.
22. Historia.
23. Ingeniería Aeronáutica.
24. Ingeniería Agrícola.
25. Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
26. Ingeniería Forestal.
27. Ingeniería Industrial.
28. Ingeniería Minera.
29. Ingeniería Naval.
30. Ingeniería de Obras Públicas.
31. Ingeniería Química.

32. Ingeniería de Telecomunicaciones.
33. Ingeniería Textil.
34. Ingeniería Topográfica.
35. Literatura.
36. Medicina y Ciencias de la Salud.
37. Pesquerías y Ciencias del Mar.
38. Psicología.
39. Sociología.
40. Tecnología de la Información.
41. Trabajo Social.
42. Turismo.
43. Otros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16815** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2043/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Gómez.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2043/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Gómez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36064, segunda columna, línea tercera, donde dice: «...la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia 8 de octubre de 1988,...», debe decir: «... la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 6 de octubre de 1988,...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 16816** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.229, interpuesto por don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.229, interpuesto por la representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Justicia de 6 de febrero de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 16817** *ORDEN 632/38662/1994, de 8 de julio, por la que se otorga la beca de investigación Fundación Alvargonzález correspondiente a la convocatoria de 1994.*

De conformidad con la Orden 632/38201/1994 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril), por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, patrocinada por la Fundación Alvargonzález, es procedente la publicación de la concedida en 1994.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), dispongo:

Se otorga la beca de investigación Fundación Alvargonzález, correspondiente a la convocatoria de 1994, a doña Natalia Torregrosa Ramos por la realización de su proyecto de investigación «Catalogación de la colección Vázquez Figueroa».

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 206), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

- 16818** *RESOLUCION 430/3866/1994, de 11 de julio, por la que se declara muerto en campaña al funcionario (Maestro nacional) don Julio González Gil, en virtud de sentencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 11 de julio de 1941, por el que se hace extensivo a los funcionarios civiles del Estado que alcancen la calificación de «Muerto en Campaña», durante la pasada Guerra Civil, el legar pensión extraordinaria a sus familiares, y a tenor de la sentencia emitida en 20 de julio de 1990 por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, y la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo de fecha 29 de marzo de 1993, he resuelto declarar «Muerto en Campaña» al funcionario (Maestro nacional) don Julio González Gil a los efectos de reconocimiento de la pensión que pudiera corresponder a su viuda, doña Joaquina Gallego Valle.

De la presente Resolución deberá darse traslado al Ministerio de Economía y Hacienda, para la instrucción del oportuno expediente de concesión de pensión.

Madrid, 11 de julio de 1994.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 16819** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Automóviles Trafalgar, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Automóviles Trafalgar, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-19145838, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de diciembre),

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la